AÑO 1976.—NUMERO 37 VIERNES, 26 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/o para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1976.

Excelentísimos señores:

En aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales.

Con el fin de que tal servicio pueda ser debidamente cumplimentado, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades interinsulares, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, Pastos y análogas, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de sus respectivas provincias, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" las cifras generales de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el presente año. Igualmente remitirán las cifras generales de los presupuestos extraordinarios que por los órganos competentes de Hacienda les vayan siendo aprobados durante 1976.

Para el envío de tales datos, las citadas Corporaciones Locales diligenciarán, por duplicado ejemplar, el cuestionario E.L.S. 10, publicado como anexo a la Resolución de este Centro directivo de 17 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes), que continúa en vigor.

2.ª Las Jefaturas Provinciales comprobarán cuidadosamente los datos recibidos, codificarán la zona de claves de los cuestionarios y cursarán a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en este Ministerio un ejemplar de cada cuestionario en envíos mensuales certificados, debiendo efectuar la primera remesa antes del 15 de abril próximo. Cada envío irá acompañado del correspondiente nomenclátor provincial, en el que se señalarán los cuestionarios que se remiten. El ejemplar duplicado quedará archivado, como antedente, en la Jefatura Provincial del Servicio.

3.ª Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de los plazos señalados, y podrán proponer a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para que recojan los datos de aquellas Corporaciones que incurran en notorio retraso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento, Antonio Gómez Picazo.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E. número 68, de 19 de marzo de 1976.)

729

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Entidad de Servicios Aéreos Españoles, SAE, S. A., con domicilio en Madrid, Reina Mercedes, 18, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante un plazo de un año, en vuelos de publicidad área, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y "slogan" vigentes aprobadas por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de los vuelos reglamentarios, así como también solicita la oportuna autorización para poder anclar globos cautivos publicitarios en esta provincia, estando autorizados por la Subsecretaría de Aviación Civil (Dirección General del Transporte Aéreo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966

("Boletín Oficial" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 18 de marzo de 1976.—El Gobenador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

715

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA EL AÑO 1976

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de víveres con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Corporación para el año 1976, detallados en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 27,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello de la Mutualidad, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la incripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de víveres con destino a los Establecimientos Asistenciales de Segovia para el año 1976".

4.ª Presentarán, además, el resguardo del documento de depósito de la fianza provisional; declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor; justificantes de estar al corriente en el pago del impuesto de licencia fiscal, y los que acrediten estar al día en sus obligaciones de carácter social, así como el documento nacional de identidad o fotocopia.

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, o Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar la escritura social de constitución o modificación y certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

6.ª En los documentos acreditativos de representación deberá figurar declaración del concursante en la que se detallará que la Sociedad o persona a la que representa se encuentra en plena vigencia y que los poderes otorgados son actuales.

7.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8.ª El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las once horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, como Presidente; con asistencia del señor Secretario general de la misma, que dará fe del acto; pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado.

En dicho acto la presidencia de la mesa procederá a la apertura de pliegos por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a la Junta de Compras de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

9.ª El Pleno de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica, y según su juicio, que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

11. El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta que haga cada concursante. Cuando éste, de un artículo, presente varias muestras con distintos precios, la fianza provisional equivaldrá al 2 por 100 del precio máximo. Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico o en otra forma señalada en el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación.

12. Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, procediéndose a la formalización del contrato y a dicha constitución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, con las modalidades señaladas en la anterior condición.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza fiscal pertinente de esta Diputación.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del indicado Reglamento de Contratación.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

14. Los adjudicatarios quedarán obligados a entregar los artículos dentro del año 1976 y en las fechas en

que el Director de la Residencia Provincial o Administrador del Sanatorio Psiquiátrico lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

Los artículos adjudicados se servirán con un mínimo de un 80 por 100 y un máximo de un 20 por 100 sobre los previstos y por el mismo precio unitario.

15. Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se requieren, en cuanto a calidad y cantidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos, proponiendo la multa comprendida entre 500 y 1.000 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás que procedan.

Se rescindirá, también, en el caso de intervención oficial en los artículos concursados.

16. El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos mediante factura, a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario de la Excma. Diputación para el ejercicio económico de 1976.

17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23-C) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prescinde de señalar tipo de licitación.

18. Con objeto de que haya constancia en esta Diputación y sirva de orientación a la resolución de este concurso, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan los concursantes para conocer el tamaño, calidad, etc., en bolsa, paquete o cajón, debidamente lacrado o precintado, y que deberá llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora, con excepción de los artículos que, por su naturaleza o calidad, no lo permitan.

19. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. Podrá también declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, el derecho del resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

20. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

21. Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 15.

22. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudiquen a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escrituras, impuestos y cualesquiera otros que se originen individualmente, incluso los correspondientes al transporte de los suministros hasta el Centro Asistencial correspondiente.

23. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario, previa justificación de pago de los correspondientes impuestos, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

24. Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieren suscitarse por razón del presente concurso.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, singularmente a los artículos 237 al 280 del Reglamento de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, y domiciliado en el número ... de la calle ..., de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., y del pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincincia número ..., de fecha ..., para la adquisición de ... con destino a los Establecimientos Asistenciales de la Diputación de Segovia para el año de 1976, mediante concurso público, se compromete a realizar el siguiente suministro: ... (aquí se consignarán los artículos, con sus respectivos precios, por unidad de peso o medida, totalizándose el importe de ellos) ..., con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 16 de febrero de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

SUMINISTRO PARA EL SANATORIO PSIQUIATRICO

Artículos	Cantidades
Escabeche verdel frito (lata 5/7 kgs.)	100 latas.
Tomate (lata de 5 kgs.)	500 latas.
Sardinas (lata de 400 gmos.)	500 latas.
Pimientos (lata de 3 kgs.)	100 latas.
Melocotón (lata de 3 kgs.)	150 latas.
Guisantes (lata de 3 kgs.)	100 latas.
Bonito en migas (lata de 4/5 kgs.) ...	50 latas.
Membrillo	1.300 kilos.
Mermeladas surtidas (lata de 5 kgs.)	100 latas.
Mermeladas surtidas (caja 300 porci.)	70 cajas.
Zumos surtidos (bote de 250 gms.) ...	100 envases.
Margarina (caja de 80 porciones) ...	350 cajas.
Sopa menuda	1.000 kilos.
Caldos surtidos envasados para diluir (envase de 1 kg.)	50 kilos.
Chorizo	1.000 kilos.
Salchichón	500 kilos.
Jamón York	1.000 kilos.
Jamón paleta York	300 kilos.
Croquetas congeladas (bolsa 50 unid.)	1.000 bolsas.
Hamburguesas congeladas (caja 100 raciones)	300 cajas.
Empanadillas congeladas (caja 8 porc.)	6.000 cajas.
Pescadilla congelada (ofertas número 0-1-2)	18.000 kilos.
Frutas variadas (naranjas, manzanas, peras, etc.)	15.000 kilos.
Vino	800 litros.
Vinagre	250 litros.
Aceite de oliva	400 litros.
Aceite de soja	4.000 litros.
Garbanzos selectos	1.000 kilos.
Alubias blancas	1.000 kilos.
Alubias pintas	1.500 kilos.
Lentejas	1.000 kilos.
Arroz selecto	2.000 kilos.
Azúcar	3.500 kilos.
Pan (vienas de 80 gramos) diarias ...	1.500 unidades.
Sopa de fideos finos	1.500 kilos.
Sopa clase macarrones	500 kilos.
Sopa sémola	100 kilos.
Puré de patata	800 kilos.
Chocolate variado	400 tabletas.
Chocolate en polvo (cacao)	1.000 kilos.

Artículos	Cantidades
Pimentón	100 kilos.
Achicoria	500 kilos.
Malta	500 kilos.
Café	20 kilos.
Té (envases de 100 sobres)	5 envases.
Condimento	100 envases.
Queso	1.000 kilos.
Quesitos (cajas de 8 porciones)	1.000 cajas.
Leche condensada (envases de 5 kilos)	100 envases.
Leche en polvo	1.000 kilos.
Galletas (caja de 3 kilos)	500 cajas.
Bizcochos (latas de 1/2 kilo)	200 envases.
Sal grano	800 kilos.
Sal fina	200 kilos.
Patatas	20.000 kilos.

SUMINISTROS PARA LA RESIDENCIA PROVINCIAL

Artículos	Cantidades
Garbanzos	1.000 kilos.
Alubias blancas	1.000 kilos.
Alubias pintas	1.000 kilos.
Lentejas	1.000 kilos.
Azúcar	4.000 kilos.
Fideos extrafinos	400 kilos.
Macarrones	400 kilos.
Sopa de sémola	100 kilos.
Sopa de tapioca	100 kilos.
Aceite de oliva	1.200 litros.
Aceite de girasol	3.500 litros.
Chocolate	500 kilos.
Frutos secos	1.000 kilos.
Chocolate en polvo	1.000 kilos.
Leche en polvo	1.000 kilos.
Galletas	200 cajas.
Magdalenas	100 cajas.
Té (envases de 100 sobres)	5 envases.
Manzanilla (envases de 100 sobres) ...	5 envases.
Pimentón	25 kilos.
Pimienta y condimentos	5 kilos.
Sal fina	1.000 kilos.
Sal gorda	1.000 kilos.
Vinagre	100 litros.
Café	100 kilos.
Malta	100 kilos.
Zumos variados	200 botes.
Mermeladas (latas de 5 kgs.)	50 latas.
Melocotón al natural (latas de 3 kgs.)	300 latas.
Mantequilla (porciones de 20 gms.) ...	5.000 pciones.
Leche condensada (botes de 5 kgs.)...	8 cajas.
Carne de membrillo	1.000 kilos.
Queso	500 kilos.
Sardinas en aceite (latas de 5 kgs.) ...	200 latas.
Escabeche (latas de 6/7 kgs.)	100 latas.
Chicharro (latas de 6/7 kgs.)	100 latas.
Bacalao	500 kilos.
Pimientos (latas de 3 kgs.)	200 latas.
Alcachofas (latas de 3 kgs.)	100 latas.
Guisantes (latas de 3 kgs.)	100 latas.
Espárragos (latas de 1/2 kg.)	100 latas.
Arroz	1.500 kilos.
Sopa menuda	200 kilos.
Quesitos en porciones	1.000 cajas.
Tomate (latas de 5 kgs.)	300 latas.
Caldos y sopas preparadas	300 kilos.
Puré de patata	300 kilos.
Coca-Cola, sidra, cerveza (variados)...	3.000 btllines.

Artículos	Cantidades
Aceitunas (botes de 5 kgs.)	25 botes.
Mahonesa (botes de 2 kgs.)	50 botes.
Cola-Cao	100 kilos.
Flan	100 kilos.
Merendina (surtidas)	3.000.
Carne	10.000 kilos.
Pescadilla congelada número 2	6.000 kilos.
Croquetas	1.000 kilos.
Empanadillas	500 kilos.
Hamburguesas	500 kilos.
Conejo chino limpio	200 kilos.
Pollos o pavos	200 kilos.
Vienas de pan de 90 gmos.	67.600 piezas.
Vienas de 105 gmos.	56.000 piezas.
Barras de 340 gmos.	45.500 piezas.
Colines	4.200 piezas.

755

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 790-1 de la Ley de Régimen Local, la Comisión de Hacienda de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, ha examinado las cuentas generales de los presupuestos: ordinario de 1975, y especiales, de cooperación, de contribuciones, de mejora ganadera y de desarrollo de Segovia del mismo año, dictaminándolos favorablemente; por lo que, en virtud de lo prescrito en el artículo 790-2 del referido texto legal, quedan, por el presente, expuestas al público por espacio de quince días, y ocho más, para reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación a los efectos de las que puedan presentarse contra las mismas.

Segovia, 20 de marzo de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

702

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Fuenterrebollo (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 23 de los corrientes.

Segunda.—Dicha toma de posesión abarca a la totalidad de las fincas de reemplazo.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 12 de marzo de 1976.—El Jefe provincial.

553

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mampostería y Solados, S. L., con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle General Mola, 51.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bernardos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Valserrano.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una industria de elaboración de pizarra.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 1.286 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 417.486 pesetas; transformador, 466.074 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen convenientes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

718

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el Ilustrísimo señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Lucía Calvo Ortega, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de El Espinar, en su Barrio de San Rafael (Segovia), representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandados, don Andrés Ingelmo Gómez, don Juan Ingelmo Gómez y don Mariano Fornie Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid, los dos primeros, y de El Espinar, el último, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por obras inconsentidas y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de doña Lucía Calvo Ortega, contra don Andrés y don Juan Ingelmo Gómez y contra don Mariano Fornie Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento constituido sobre el local de negocio y vivienda accesoria sita en la finca número 12 de la calle del General Mola, de la localidad de El Espinar, así como el del subarriendo de ese mismo local, existente entre los hoy litigantes; desalojen los expresados demandados el local de referencia dejándole a la libre disposición de su propietaria, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo realizasen; con expresa imposición a los precitados demandados de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de la Campa.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados, don Andrés y don Juan Ingelmo Gómez y don Mariano Fornie Martínez, expido el presente, en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

699

Juzgado de Primera Instancia número 15, de Madrid

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número quince de los de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 158 de 1976, se tramita expediente de declaración de herederos de don Lucas Lobo Peña, hijo de Angel y Estefanía, natural de Fuenterrebollo (Segovia), fallecido en Madrid el día 4 de agosto de 1974, en estado de viudo de doña María Cruz Alonso y Martín, cuya cuantía se fija en 100.000 pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó publicar el presente anunciando la muerte sin testar del referido causante, y que la herencia la reclaman doña Dionisia Angelina, doña María del Carmen y don Julián Lobo Peña, hermanos de doble vínculo del causante; don Juan Antonio y doña Estefanía Lobo Saudiel, hijos de su hermano, de doble vínculo, don Antonio Lobo Peña, y don Angel y don Vicente Rodrigo Lobo, hijos de doña Jose Lobo Herrero, hermana de vínculo sencillo del causante e hija del primer matrimonio del padre con doña Eusebia Herrero, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente mencionados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, que firmo, en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario, P. H.: Agustín Collado.

CONCURSOS Y SUBASTAS

710

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta de chopos

Con la debida autorización de la Jefatura del ICONA de esta provincia y previo acuerdo de la Corporación municipal, se sacan a subasta los aprovechamientos de madera de 2.984 chopos existentes en las riberas del río Pirón, de la propiedad de este Municipio, con un volumen aproximado de 627 metros cúbicos y tasación de 877.800 pesetas, siendo el precio índice el de 1.097.250 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, y la mesa la presidirá el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un empleado de la Jefatura del ICONA y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría cualquier día hábil de los comprendidos desde el siguiente al que este anuncio se publique en el B. O. de la provincia, en las horas de once a trece, y el mismo día de la subasta, hasta las doce horas, que será el veintiún día hábil siguiente de publicarse este anuncio en el referido periódico oficial, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

Si a la subasta concurrieren a través de representante, deberán unir a la documentación poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia y provincia.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañen a la proposición documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de esta subasta, así como también los gastos de señalamiento y tasas de la Jefatura del ICONA de esta provincia.

Para tomar parte en esta subasta es preciso que previamente hayan hecho un depósito provisional consistente en la cantidad de 21.945 pesetas en la Depositaría de esta Entidad.

En lo no previsto ni especificado en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

El modelo de proposición será el que a continuación se expresa:

Don ..., mayor de edad, que habita en la calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ..., en nombre propio (o representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera de chopo existentes en las riberas del río Pirón, de la propiedad del Municipio, se compromete a aceptar el referido aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra) y al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

711

Ayuntamiento de Samboal

Tercera subasta de madera

En virtud de autorización concedida por la Jefatura del ICONA de esta provincia y acuerdo de la Corporación municipal, se sacan a subasta, por tercera vez, los aprovechamientos de madera de los montes de propios de esta Entidad, números 44 A, 45 B, 45 C, 46 D y 36, bajo el tipo de licitación y condiciones que a continuación se dirán, pudiendo presentarse proposiciones en las horas de diez a catorce de todos los días hábiles que medien desde la publicación del presente anuncio y hasta el mismo día de la subasta, y hora de las once treinta, la cual tendrá lugar a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

MONTE NUMERO 44 A.—Lote 1.º

Tipo de licitación: 569.700 pesetas.
Fianza provisional: 14.244 pesetas.
Metros cúbicos: 633.
Número de pinos: 222, pinea.
Hora de subasta: Doce.
Tanto por ciento de corteza: 30 por 100.

MONTE NUMERO 45 B.—Lote 2.º

Tipo de licitación: 191.700 pesetas.
Fianza provisional: 4.793 pesetas.
Metros cúbicos: 213.
Número de pinos: 339 y 200, pinaster.
Hora de subasta: Doce treinta.
Tanto por ciento de corteza: 30 por 100.

MONTE NUMERO 45 C.—Lote 3.º

Tipo de licitación: 229.500 pesetas.
Fianza provisional: 5.738 pesetas.
Metros cúbicos: 255.
Número de pinos: 295, pinaster.
Hora de subasta: Trece.
Tanto por ciento de corteza: 30 por 100.

MONTE NUMERO 46 D.—Lote 4.º

Tipo de licitación: 199.800 pesetas.
Fianza provisional: 4.995 pesetas.
Metros cúbicos: 222.
Número de pinos: 229, pinaster.
Hora de subasta: Trece treinta.
Tanto por ciento de corteza: 30 por 100.

MONTE NUMERO 36.—Lote 5.º

Tipo de licitación: 163.800 pesetas.
Fianza provisional: 4.095 pesetas.
Metros cúbicos: 182.
Número de pinos: 280, pinaster.
Hora de subasta: Catorce.
Tanto por ciento de corteza: 31 por 100.

Presidirá las subastas el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un representante del ICONA y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y se celebrarán en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y pólizas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local por valor de 10 pesetas.

Subsisten las mismas condiciones y pliegos que sirvieron de base en la primera subasta y que se publicaron en el B. O. de la provincia de 4 de noviembre de 1974, número 132, cuyos antecedentes constan en el expediente, a

disposición de los licitadores que deseen ver y consultar, el cual se halla de manifiesto en la la Secretaría de esta Entidad.

Si esta subasta resultare desierta por falta de licitadores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicarlas, en este mismo tipo de licitación, a los adjudicatarios o licitadores a quienes pudiera interesar.

Son de cuenta de los rematantes los gastos que se originen con motivo de esta subasta, y en todo aquello no previsto ni especificado, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes en la materia.

Samboal, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

620

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de maderas con carácter de urgencia

Con la correspondiente autorización de la Jefatura Provincial del ICONA y acuerdo adoptado por esta Corporación, como consecuencia de haber resultado desiertas, por falta de licitadores, las dos primeras subastas celebradas para el aprovechamiento de maderas en el monte número 174 del Catálogo, correspondiente al año de 1976, teniendo en cuenta lo avanzado de la temporada y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la tercera subasta para las trece horas del siguiente día hábil después de transcurridos diez días, igualmente hábiles, en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con la rebaja dispuesta por ICONA, o sea, en la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (288.485); siendo válidos los restantes datos de las primeras subastas anunciadas en el B. O. de la provincia número 154, de fecha 24 de diciembre de 1975.

Productos procedentes de incendios

Se celebrará la tercera subasta a las trece treinta horas del día señalado para la que antecede, con la rebaja autorizada por ICONA, en la cantidad de doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas (236.800), siendo igualmente válidos los demás datos de las primeras subastas, insertas en el B. O. de la provincia de fecha 24 de diciembre de 1975.

Yanguas de Eresma, a 10 de marzo de 1976.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

665

PUEBLA DE PEDRAZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Puebla de Pedraza, 13 de marzo de 1976.—El Alcalde, Rafael Rubio.

728

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Joaquín de Lucas Pastor, vecino de Cantalejo (Segovia), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y puesta en funcionamiento de una nave industrial agrícola en finca rústica de su propiedad al paraje titulado "La Veguilla" y altura del kilómetro 44, hectómetro 8 de la C. C. 112, de Riaza a Toro, por Cuéllar y Medina.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 12 de marzo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

730

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don José López Torrego, vecino de Cantalejo, y don Julio Benito Martín, han solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y puesta en funcionamiento de una nave para ganado vacuno de carne en fincas rústicas de la respectiva propiedad de cada uno de ellos, sitas al paraje "Migueldaza", polígono 5, parcela 74, de este término municipal, la del primero de los relacionados, y proximidades de la confluencia de las carreteras número 112, de Riaza a Toro, y de la Espesa a Sepúlveda, altura de los kilómetros 35,9 y 53,9, la del segundo, y, asimismo, en este Municipio, término del Barrio de Valdesimonte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

724

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Don Jesús García Bueno, Director de Explotación de Iberpistas, S. A., en nombre de dicha entidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanques de gas-oil y gasolina de capacidades de 20.000 y 10.000 litros y aparatos surtidores, en el área de mantenimiento de la autopista A-6, a la altura del punto kilométrico 56,700, a la que se accede por camino de servicio, para almacenamiento y distribución y reventa de dichos carburantes en el interior del garaje a vehículos que encierren en el recinto, propiedad de la empresa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

El Espinar, a 13 de marzo de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

530

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Don Jesús Martín Higuera y don Martín Ceballos Cardiel solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para cebo de sesenta chotos y patios en el lugar denominado Cerro de la Horca.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cantimpalos, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde.

668

VEGANZONES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Veganzones, a 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, José-Eloy Rincón.

681

SANTO TOME DEL PUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Santo Tomé del Puerto, a 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Félix Herrero

---

682

COLLADO HERMOSO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Collado Hermoso, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde, Pedro Martín.

709

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas de 2.984 chopos existentes en las riberas del río Pirón, de este término y propiedad del Municipio, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Samboal, 17 de marzo de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz.

696

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y una vez aprobados por este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo los expedientes de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1975 y de los dos presupuestos extraordinarios de los años 1973 y 1974, de compra de materiales y pavimentación de la plaza y calle de Anaya, y que comprenden:

Las de administración del patrimonio municipal.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Las de presupuesto ordinario.

Todas ellas con los justificantes correspondientes y la documentación exigida por la Ley de Régimen Local, Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia, y ocho días más, podrán examinarse y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Juarros de Riomoros, a 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, F. Marugán.

705

VENTOSILLA Y TEJADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos sus justificantes correspodientes y la documentación exigida por la precitada Ley, Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales, que comprenden las siguientes:

Las de administración del patrimonio municipal.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Las de presupuesto ordinario.

Todo ello con el dictamen de la Comisión competente, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosilla y Tejadilla, 16 de marzo de 1976.—El Alcalde, Anacleto García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8